

M

P

S

R

PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN) DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGÓ "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA. -----

INSTRUMENTO: 48,847

LIBRO: 1153

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2026.

COTEJO: AVLP/cct.*  *1826*



55 6271 3179



mario.perez@notaria76.com.mx



Av. Universidad 473, Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX



Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs.



MARIO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ
NOTARIO 76 DE LA CDMX

____ PROTOCOLO ORDINARIO. _____

____ ESCRITURA CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE. _____

____ LIBRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES. _____

(AVLP/mc/26/15/253/SREG)

____ En los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México. _____

____ A veintiuno de abril de dos mil veintiséis. _____

____ **MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ**, titular de la notaría setenta y seis de la Ciudad de México, plenamente identificado como Notario con las personas comparecientes en esta escritura, hago constar: _____

____ **EL PODER ESPECIAL** que otorga "**FARMACIAS DE SIMILARES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado General señor licenciado **LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA**, a favor de la señora **MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**, para que lo ejerce al tenor de la siguiente: _____

____ **CLÁUSULA** _____

____ **ÚNICA.** Por este acto, "**FARMACIAS DE SIMILARES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, **OTORGA** en favor de la señora **MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía de la República de Colombia número "51.984.933" (cincuenta y uno punto novecientos ochenta y cuatro punto novecientos treinta y tres) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número "81.592" (ochenta y un mil quinientos noventa y dos) del Consejo Superior de la Judicatura de dicho País, y con oficinas en calle setenta y cuatro, número diez guion treinta y tres, oficina seiscientos uno, de Bogotá, Distrito Capital de la República de Colombia; un **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho proceda para que la apoderada instituida en nombre y representación de la sociedad mandante, pueda ejercer las siguientes facultades: _____

____ a) Para que realice todos los asuntos de propiedad industrial, presentes y futuros, quedando especialmente facultada para representar a "**FARMACIAS DE SIMILARES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante las autoridades administrativas y judiciales colombianas en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto se le faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, presentar solicitudes de patente, de registro y/o depósito de signos distintivos; presentar y responder oposiciones de terceros; solicitar la inscripción de traspasos, licencias, sublicencias; cambios de nombre, de domicilio, garantías mobiliarias; unificación de titular y demás afectaciones al registro referentes a tales actuaciones; solicitar renovaciones, divisionales; solicitar cancelación de registros de marcas, notificarse y responder acciones de cancelación de terceros, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, modificaciones, correcciones, apelaciones y revocatorias. _____

____ b) Para que pueda promover y llevar hasta su terminación el medio de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos, expedidos por autoridades administrativas, dentro del cual podrá presentar demandas, solicitar medidas cautelares, formular y sustentar recursos, aportar y solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar todas las actuaciones propias del proceso. _____

____ Este poder comprende además las facultades de conciliar, recibir, desistir, renunciar, transigir, recibir notificaciones, revocar y sustituir; celebrar acuerdos de coexistencia y audiencias de facilitación. _____

____ c) Para que pueda representar con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualquier entidad o autoridad administrativa o judicial, en asuntos de naturaleza de protección del consumidor, variedades vegetales y derecho regulatorio. _____

____ En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, y para el sólo efecto de que las personas interesadas fien los alcances del poder aquí otorgado, transcribo dicho precepto a continuación: _____

____ "**ARTÍCULO 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

____ En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

____ En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

____ Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

____ Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. _____

____ **PERSONALIDAD** _____

____ Que el señor licenciado **LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA**, acredita su carácter de Apoderado General, así

como la legal existencia de "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

a).- Con el primer testimonio de la escritura trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del primero de julio de dos mil nueve, otorgada ante la señora licenciada Georgina Schila Olivera González, titular de la notaría doscientos siete de la Ciudad de México, actuando como asociada en el protocolo de la notaría diez de esta Ciudad, a cargo del señor licenciado Tomás Lozano Molina, instrumento por el que "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorgó poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, para actos de administración y facultades de sustitución, a favor del señor licenciado LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA.

Del primer testimonio que de la citada escritura tuve a la vista, transcrito en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

De dicho testimonio transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar: -- EL PODER -- que otorga "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... en favor del LICENCIADO: -- DON LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA -- para que lo ejerce al tenor de las siguientes: -- CLÁUSULAS -- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales, y aún para las especiales, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos Ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo en el Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, para que entable, continúe y/o concluya con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de amparo, jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad, sean judiciales, civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, locales, municipales o delegacionales, así como ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y sus Especiales y de igual modo ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales, o sus análogas ya sean en el Distrito Federal o en cualquiera de las Entidades Federativas de la República Mexicana. -- De manera enunciativa más no limitativa, pero sin que comprenda las facultades de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos; inclusive amparo. -- II.- Para transigir. -- III.- Para comprometer en árbitros. -- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral. -- V.- Para recusar. -- VI.- Para recibir pagos. -- VII.- Para presentar denuncias y quejas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. -- SEGUNDA.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que represente a la Sociedad Otorgante frente a terceros y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo mas no limitativo cuenta con las siguientes facultades: -- 1.- Representar a la Sociedad Otorgante ante las Autoridades del Trabajo, sean estas Delegacionales, Municipales, Estatales o Federales; -- 2.- Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o Judiciales, Locales o Federales; -- 3.- Actuar dentro de los procedimientos procesales y para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; -- 4.- Celebrar contratos individuales de trabajo o colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos; 5.- Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo. 6.- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero-patronales, actuar ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. -- 7.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales; -- 8.- Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; -- 9.- Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad Otorgante, en juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo; -- 10.- Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; -- 11.- Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo. -- 12.- Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes; -- 13.- Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; -- 14.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; -- 15.- Hacer arreglos conciliatorios; -- 16.- Celebrar transacciones dentro de los procedimientos; -- 17.- Suscribir toda clase de convenios y contratos laborales; -- 18.- Intentar o instaurar y desistirse de toda



MARIO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ
NOTARIO 76 DE LA CDMX

clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo; -- 19.- Transigir; -- 20.- Comprometer en árbitros; -- 21.- Recursar; -- 22.- Recibir y hacer pagos y daciones en pago; -- 23.- Las demás que establezcan la Ley y las disposiciones administrativas apélicas. -- **TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** En los términos de párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y su correlativo del Código Civil del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana. -- **CUARTA.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.** El apoderado tendrá la facultad sustituir, ya sea en todo o en parte, todas y cada una de las facultades que le son conferidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, sin mena de las propias, así como la facultad para conferir a alguna o todas las personas que designe como apoderados, la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgare. -- **QUINTA.-** El apoderado ejercerá el presente poder ante particulares ante toda clase de Autoridades Federales, Locales, Administrativas, Delegacionales y Municipales, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, y ante cualquier otra entidad ya sea de carácter público o privado. -- **CERTIFICO:** -- III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad jurídica para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta está vigente en todo sus términos y no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la escritura número doscientos noventa y cuatro mil doscientos veinte, de fecha treinta de enero del dos mil seis, ante la Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada Georgina Schile Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UNO, el trece de febrero del dos mil seis, de la que copio: -- "hago constar: -- 1.- LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS A LA CONSTITUTIVA -- y 2.- EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES de "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la PROTOCOLIZACIÓN que realizo a solicitud de DON LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, que firmada autográficamente en ocho fojas en unión de la Lista de Asistencia agrego al apéndice de esta escritura con las letras "A" y "B", en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dice: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V. -- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día veinte de septiembre del año 2005, estando presentes en el domicilio social de la sociedad anónima denominada Farmacias de Similares S.A. de C.V., se reunieron los accionistas de la sociedad antes mencionada... -- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de Farmacias de Similares S.A. de C.V.; y con fundamento en la Cláusula Vigésima octava de los Estatutos Sociales y en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador único declaró legalmente instalada la presente Asamblea General Extraordinaria sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, por lo que procedió a leer la siguiente: -- **ORDEN DEL DÍA.** -- I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ampliación del objeto social y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales. -- II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes. -- **PUNTO UNO.-** En relación con el punto I de la Orden del Día, el Presidente puso a consideración de los accionistas y sometió a su aprobación la conveniencia de ampliar el objeto social de Farmacias de Similares S.A. de C.V., toda vez que resulta necesario en virtud de la expansión que ha tenido la sociedad respecto de sus actividades, así como hacia el extranjero, y como consecuencia, la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales. Una vez discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos decidieron tomar las siguientes: -- **RESOLUCIONES** -- **"PRIMERA:** Se aprueba la ampliación del objeto social de Farmacias de Similares S.A. de C.V. y por lo tanto, la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, el cual quedará en los siguientes términos: -- **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:** -- a) La compra-venta, distribución y consignación de todo tipo de productos farmacéuticos, medicinales, productos de perfumería y cosméticos, aseo personal, material quirúrgico y de curación, equipo médico y similares; -- b) La prestación de servicios médicos generales de primer nivel, actividades de consulta y tratamiento y demás relacionadas con un consultorio; -- c) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; -- d) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, otorgar, mediante contratos de franquicia, unidades tanto en México como en el extranjero; adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños o dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, pudiendo licenciar su uso a terceros; -- e) Celebrar contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento, así como de comodato de locales comerciales y con motivo de dichos actos, el otorgamiento de las cauciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los mismos, así como dar y recibir en comodato todo tipo de bienes. -- f) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; -- g) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones o bono de toda clase de empresas o sociedades con objeto similar o no, ya sean mexicanas o extranjeras y formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

- - h) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; - - i) - Adquirir o por cualquier título poseer, explotar y disponer por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, así como recibir por contrato o testamento propiedad fiduciaria; - - j) - Explotación de servicios de transportación aérea de pasajeros y de carga, previa la obtención, en su caso, de la concesión o permiso respectivo ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; - - k) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; m) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. ...PUNTO DOS. Con respecto al Segundo Punto de la Orden del Día, los accionistas señalaron la conveniencia de otorgar nuevos poderes para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, de acuerdo con las modificaciones que se han efectuado al mismo, por lo que para tal efecto, acuerdan otorgar indistintamente al Lic. Víctor José Jesús García Lizama y al Ing. Óscar de la Sierra Arámburo los siguientes poderes y facultades: - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales a que hace referencia el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria contenciosos y ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje. En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán: - - I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; - - II. Transigir; - - III. Recusar; - - IV. Comprometer en árbitros; - - V. Articular y absolver posiciones; - - VI. Recibir pagos; - - VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; - - VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante. El poder lo ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales. - - II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana. - - III. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Los apoderados quedan facultados expresamente para intervenir en las conferencias preliminares a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativa (así), fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad Laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, asistir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querellas de delitos que se cometen en su perjuicio en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querellas que presenten y esto como ya se dijo ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales; lo anterior en los términos por lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción uno y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo en vigor. IV. TÍTULOS DE CRÉDITO. Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE MANDATOS. Otorgar, modificar y revocar los mandatos generales o especiales que estimen convenientes o necesarios a los funcionarios de la sociedad o a cualquiera otras personas y sustituir, sin mena de las suyas, las facultades conferidas en las fracciones anteriores. - - De igual forma, se les otorga la facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren. Asimismo, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados quedan facultados para que a nombre de su representada, gestionen y reciban toda clase de avisos, documentos, requerimientos, declaraciones mensuales anuales, Código de Barras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Tesorería Local y otras, relacionados con el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier tipo de impuestos que se causen a favor de su apoderada, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del fondo Nacional de la



MARIO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ
NOTARIO 76 DE LA CDMX

Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal o Municipal, e igualmente para efectuar todo tipo de gestiones y trámites a nombre de su representada en la Delegación y oficinas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar y suscribir toda clase de convenio (así) e intercambios con el mismo Instituto. -- Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados indistintamente para celebrar o llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedad o corporaciones nacionales o extranjeras. -- **CLÁUSULAS:** -- PRIMERA -- Protocoliza el acta transcrita. -- SEGUNDA -- FARMACIAS DE SIMILARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplía su objeto social y reforma al efecto el ARTÍCULO SEGUNDO de sus estatutos sociales, para quedar redactado tal y como figura en el acta protocolizada. -- TERCERA -- "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere PODER en favor de los señores LICENCIADO DON VÍCTOR JOSÉ JESÚS GARCÍA LIZAMA y al INGENIERO DON ÓSCAR DE LA SIERRA ARÁMBURO, para que lo ejerciten indistintamente con las facultades señaladas en el punto dos del acta protocolizada y que son las siguientes: -- "I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales a que hace referencia el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje. En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán: -- I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; -- II. Transigir; -- III. Recusar; -- IV. Comprometer en árbitros; -- V. Articular y absolver posiciones; -- VI. Recibir pagos; -- VII. Formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -- VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante. El poder lo ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del trabajo Y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales. -- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana. -- III. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Los apoderados quedan facultados expresamente para intervenir en las conferencias preliminares a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativa (así), fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad Laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, asistir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querrelas de delitos que se cometan en su perjuicio en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querrelas que presenten y esto como ya se dijo ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales; lo anterior en los términos por lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción uno y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo en vigor. IV. TÍTULOS DE CRÉDITO. Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE MANDATOS. Otorgar, modificar y revocar los mandatos generales o especiales que estimen convenientes o necesarios a los funcionarios de la sociedad o a cualquiera otras personas y sustituir, sin mena de las suyas, las facultades conferidas en las fracciones anteriores. -- De igual forma, se les otorga la facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren. Asimismo, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados quedan facultados para que a nombre de su representada, gestionen y reciban toda clase de avisos, documentos, requerimientos, declaraciones mensuales anuales, Código de Barras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Tesorería Local y otras, relacionados con el impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier tipo de Impuestos que se causen a favor de su apoderada, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal o Municipal, e igualmente para efectuar todo



tipo de gestiones y trámites a nombre de su representada en la Delegación y oficinas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar y suscribir toda clase de convenio (así) e intercambios con el mismo Instituto. -- Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados indistintamente para celebrar o llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedad o corporaciones nacionales o extranjeras. -- CERTIFICO: -- ... III.-Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, como sigue: -- A.- Con el acta protocolizada...

----- b).- Con la copia certificada de la escritura número sesenta y nueve mil doscientos catorce, del tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el señor licenciado Jorge Sánchez Pruneda, entonces Notario número ciento veintisiete del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio MERCANTIL DOSCIENTOS TREINTA MIL Y UNO, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la comparecencia de sus fundadores se constituyó "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio Social en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), cláusula de exclusión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, capital social de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, fijándose como capital mínimo fijo la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y el objeto que en dicha escritura se especificó.

----- Agrega el señor licenciado LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA, que la representación que ostenta y por la que actúa, no le ha sido revocada, limitada, ni en forma alguna modificada y que su representada es persona capaz. -----

----- **POR SUS GENERALES**, la persona compareciente manifestó ser mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, casado, licenciado en derecho, con domicilio en calle Alemania número diez, colonia Independencia, en Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal cero tres mil seiscientos treinta, con Clave Única de Registro de Población "MAGL760508HDFRRS04", según constancia que agrego al apéndice con la letra "A" y se identifica con pasaporte tipo "P" número "N cero siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta" expedido el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, con vigencia al veinticinco de febrero de dos mil treinta y tres, por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, Oficina de Pasaportes Álvaro Obregón, Cuajimalpa, que en su parte conducente y en copia fotostática agrego al apéndice con la letra "B". -----

AVISO DE PRIVACIDAD.

----- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos siete y dieciséis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la persona compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria76.com.mx". Al efecto, la persona compareciente manifestó su conformidad con lo dispuesto en el aludido Aviso de Privacidad, y expresó su consentimiento con el tratamiento que el suscrito notario da y dará a sus datos personales.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

----- I.- Que hice del conocimiento de la persona compareciente, que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo noventa y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, una vez entregada al Archivo General de Notarías de esta Capital, para su guarda definitiva, la decena de libros de la cual forma parte la presente escritura, el suscrito Notario no tiene obligación de conservar los documentos proporcionados para la elaboración de esta escritura, ni el o los testimonios que de la presente se expidan, si no han sido recogidos en la oficina de la notaría a mi cargo, por el prestatario del servicio o sus causahabientes, por lo que desde ahora se hace sabedora que, fenecido ese plazo, se procederá a su destrucción, con lo que la persona compareciente manifiesta su conocimiento y conformidad al respecto; -----

----- II.- Que las declaraciones formuladas por la persona compareciente en esta escritura, son siempre bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario, en los términos de lo dispuesto por los artículos ciento tres, fracción décima primera, ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para la Ciudad de México; -----

----- III.- Que la persona compareciente se identificó con el documento que se relaciona al final de sus generales y la estimo con capacidad legal; -----

----- IV.- Que las "Notas Complementarias" se agregarán en hoja por separado al apéndice con la letra "C"; -----

----- V.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; -----

----- VI.- Que hice saber a la persona compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

----- VII.- Que leí esta escritura a la persona compareciente y manifestó su comprensión plena de la misma; y -----



MARIO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ
NOTARIO 76 DE LA CDMX

_____ VIII.- Que ilustré a la persona compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura y la otorga al manifestar su conformidad con la misma y firmarla ante mí, el día de su fecha, acto en el cual la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, desde luego. - **DOY FE** _____

_____ LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA.- Firma. _____

_____ MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.- Firma.- El Sello de Autorizar. _____

MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA SETENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, CONSISTENTE EN EL INSTRUMENTO **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE**.- PARA LA APODERADA, SEÑORA **MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**.- PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN SIETE PÁGINAS ÚTILES, A LAS QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGAN: _____

A.- CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL SEÑOR LICENCIADO LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA. _____

B.- PASAPORTE DEL SEÑOR LICENCIADO LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA. _____

C.- HOJA DE NOTAS COMPLEMENTARIAS (NO SE AGREGA); DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ AL FRENTE DE CADA HOJA Y LO AUTORIZO MEDIANTE ESTA CERTIFICACIÓN. _____

EL PRESENTE TESTIMONIO HA SIDO PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS. _____

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.- **DOY FE** _____

AVLP/cet. *

[Handwritten signature in blue ink]





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJERIA JURIDICA
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Ciudad de México
Apostille
Convention de la Haye du 5 octobre 1961



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Derechos \$	128.00
Núm. Orden	15904

En México el presente documento público ha sido firmado por MARIO FERNANDO PEREZ SALINAS Y RAMIREZ quien actúa en calidad de TITULAR DE LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MEXICO y está revestido del sello correspondiente a LIC. MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, NOTARÍA No. 76 CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESCUDO NACIONAL. Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LCDA. TERESA ESTRELLA LEFORT VÁZQUEZ SUBDIRECTORA DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISION DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



CIUDAD DE MEXICO
CONSEJERIA JURIDICA
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CIUDAD DE MEXICO el 22 de abril de 2020

[Firma manuscrita]
Firma

307130490-42FW8WBA0/Capturado por MCT



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:

MAGL760508HDFRRS04

Nombre

LUIS FRANCISCO MARTINEZ GUERRA

Entidad de registro:

DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN

RENAPO



Soy México



109002197600265

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

LUIS FRANCISCO MARTINEZ GUERRA

PRESENTE

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando al 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



NOTARÍA 76

MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ
NOTARIO 76 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES:

(Declaro bajo protesta de decir verdad y enterado(a) de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, en los términos de lo dispuesto por los artículos 103, fracción XI, 177 de la Ley del Notariado y 311 del Código Penal, ambos ordenamientos para la Ciudad de México.)

- 1.- NOMBRE COMPLETO: LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA
- 2.- NACIONALIDAD: MEXICANA
- 3.- LUGAR DE ORIGEN: CIUDAD DE MÉXICO
- 4.- FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE MAYO DE 1976
- 5.- ESTADO CIVIL: CASADO
- 6.- OCUPACIÓN: LICENCIADO EN DERECHO
- 7.- DOMICILIO: CALLE ALEMANIA NÚMERO 10 COLONIA: INDEPENDENCIA
- ALCALDÍA: BENITO JUÁREZ CODIGO POSTAL: 03630
- 8.- TELEFONO OFICINA: 5554224500
- 9.- TELEFONO DOMICILIO:
- 10.- TELEFONO CELULAR:
- 11.- CORREO ELECTRONICO:

ANEXAR AL PRESENTE:

- 1.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
- 2.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- 3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- 4.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA. (INE O PASAPORTE)
- 5.- EN SU CASO, CARTA O CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN MEXICANA.
- 6.- EN CASO DE SER EXTRANJERO, DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS.

PASAPORTE
PASSPORT

Passports No./
Passport No
N07446580

Montréal Given names
LUIS FRANCISCO

Fecha de nacimiento/ Date of birth
08 05 1976

Benito Juárez, Distrito Federal

Fecha de expedición/ Date of issue	Fecha de caducidad/ Expiry date	Observaciones/ Remarks
25 02 2023	25 02 2033	

25 02 2023 25 02 2023
Firma del Trustee Holder's Signature *Admitted Authority* LETICIA GARCIA MENDRIZ
OP ALVARO BORECH COAJINALPA

189901

P<MEXMARTINEZ<GUERRA<<LUIS<FRANCISCO<<<<<<<
N074465803MEX7605080M3302255<<<<<<<<<<<<02

<<<<<<<02

→ L.C. Fine.

SIN TEXTO

